por la representación procesal de "Transportes Rober, Sociedad Anónima", contra la Administración del Estado, anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, las resoluciones de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la del Gobernador Civil de Granada de 29 de enero de 1979 por la que se aprobaron las tarifas del servicio público de transportes urbanos de dicha ciudad y declaramos el derecho de la Empresa actora a ser indemnizada en la cantidad de 9.961.420,50 pesetas actualizadas a la fecha en que se proceda al pago con arreglo a los índices de precios al consumo, más los intereses legales de demora que puedan devengarse en la cuantía actualizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de julio de 1990.–P. D., (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

21029 *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Recaudación, por la que se condede la autorización número 352 a la Caja de Elche, Cooperativa de Crédito Valenciana, para la apertura de cuentas restrigidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Caja de Elche, Cooperativa de Crédito Valenciana, y en base a lo dispuesto en la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Caja de Elche, Cooperativa de Crédito Valenciana, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de ..... para la recaudación de tributos», asignándole a tal efecto la autorización número 352 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 9 de julio de 1990.–El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

21030 *RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3135/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

«Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan Carlos Yunquera Bratos en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días».

Madrid, 20 de julio de 1990.–El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

21031 *RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se transfieren los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por diversas Resoluciones de este Centro a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima.»*

Por Resoluciones de 25 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y 26 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables a los proyectos de modernización y conservación de la energía del Complejo Petrolífero de La Rábida (Huelva), presentados por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido la escisión y traspaso en bloque del Patrimonio afecto al sector Petróleo y Petroquímico de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», a la Empresa «Ertoil, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Energía, del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», por Resoluciones de 25 de febrero de 1987 y 26 de julio de 1989, deben entenderse concedidos a la Empresa «Ertoil, Sociedad Anónima».

Madrid, 23 de julio de 1990.–El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

21032 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de agosto de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de agosto de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de agosto de 1990.

Combinación ganadora: 40, 36, 27, 3, 38, 45.
Número complementario: 13.

Día 20 de agosto de 1990.

Combinación ganadora: 12, 27, 22, 17, 30, 18.
Número complementario: 5.

Día 21 de agosto de 1990.

Combinación ganadora: 44, 4, 25, 12, 3, 26.
Número complementario: 43.

Día 22 de agosto de 1990.

Combinación ganadora: 12, 37, 19, 3, 24, 27.
Número complementario: 43.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 34/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de agosto de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 27, 28 y 29 de agosto de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

21033 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de agosto de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de obligaciones del Estado con cupón anual en los meses de septiembre y noviembre de 1990, y se convocan las correspondientes subastas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo donde dice: Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos...

Precio	Rendimiento bruto	
	Subasta septiembre	Subasta noviembre

debe decir:

Precio	(%)	
	Rendimiento bruto	
	Subasta septiembre	Subasta noviembre